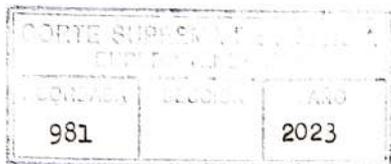


*Corte Suprema de Justicia de Tucumán*

En San Miguel de Tucumán, a 25 de  
Agosto de dos mil veintitres, reunidos los  
señores Jueces de la Excma. Corte  
Suprema de Justicia que suscriben, y



**VISTO:**

Las Acordadas N°640/15, N°226/20, N°1357/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las provincias de Argentina y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ju.Fe.Jus), de la que los Poderes Judiciales del NOA forman parte, tiene entre otros objetivos, el de cooperar en la modernización de la administración y gestión de los Poderes Judiciales Provinciales, e impulsar en tal sentido actividades tendientes a lograr una mayor productividad, eficiencia y desburocratización en la actividad de los organismos judiciales provinciales; y la promoción de las comunicaciones interjurisdiccionales, favoreciendo la utilización de las nuevas tecnologías y la informática.

Que en vistas a fortalecer los vínculos entre los Poderes Judiciales del Noroeste Argentino (NOA), se propuso la suscripción de un Convenio Marco de prestación recíproca de cooperación y colaboración entre Poderes Judiciales del NOA. Ello, considerando los aspectos comunes que identifican a los Poderes Judiciales de la región, tales como la ubicación geográfica, las costumbres, la historia, la economía, entre otros; que permiten compartir buenas prácticas, conocimientos y recursos adaptados a las realidades locales, y abordar de manera conjunta los desafíos que se presentan.

A partir de este Convenio Marco, se busca fomentar la implementación de proyectos y acciones comunes vinculadas a la gestión judicial: expediente digital, oficinas de gestión asociada y sistema adversarial; a las herramientas informáticas en uso; a la gobernanza de datos; a la oralidad de los procesos judiciales; a la actividad de capacitación y a compartir experiencias sobre otras temáticas.

Que, asimismo, debe tenerse presente que por Acordada N°1357/21 se dispuso la creación de la Plataforma Digital Alberdi, integrada por los sistemas informáticos SAE (Acordada N° 640/15), Portal del SAE (Acordada N°226/20), Orion, OGA Web, la página web del Poder Judicial y la totalidad de las aplicaciones diseñadas por el Poder Judicial de Tucumán, y cuyo servicio se prestare a través del dominio: <https://www.justucuman.gov.ar>, de otros dominios informáticos de propiedad del Poder Judicial de Tucumán, o a través de aplicaciones diseñadas para ser instaladas en equipamientos informáticos de usuarios.

Que, en vistas a fomentar un espíritu federal, por medio de la consolidación de alianzas de cooperación entre distintas instituciones provinciales, de contribuir a mejorar las respectivas administraciones de justicia y de dar cumplimiento con lo estipulado en el Estatuto de Ju.Fe.Jus, al disponer: "*Orienta su gestión a fin: ...f) Propiciar mecanismo de coordinación en materia de informática;*" (artículo 2 inciso f), es que resulta conveniente la suscripción de un acuerdo de esta naturaleza.

Que la firma del Convenio Macro tendrá lugar el viernes 1 de septiembre del 2023, en el Palacio de Tribunales del Poder Judicial de Tucumán, y este acto contará con la presencia de autoridades de la Ju.Fe.Jus, representantes de los Poderes Judiciales del Noroeste Argentino, y otros Poderes Judiciales invitados. Asimismo, es relevante resaltar que se recibirá también la visita de los equipos técnicos de los respectivos Poderes Judiciales, el día 31 de agosto del 2023.

Que los gastos de organización y otros derivados de la presente serán afrontados mediante el comprobante de ejecución de anticipos de fondos y otros pagos extrapresupuestarios correspondiente a la JURISDICCIÓN 02 - PODER JUDICIAL - PROGRAMA 11 - Corte Suprema de Justicia - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 010, conforme el detalle obrante en estos actuados.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica de Tribunales, y encontrándose de licencia el Sr. Vocal Dr. Daniel Oscar Posse;

**ACORDARON:**

*Corte Suprema de Justicia de Tucumán*

I.- **APROBAR** el modelo de "Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre Poderes Judiciales del Noroeste Argentino (NOA)", que como Anexo forma parte integrante de la presente.

II.- **FACULTAR** al presidente de la Corte, Dr. Daniel Leiva en nombre y en representación de la Excm. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, a suscribir el Convenio aprobado por el presente Acuerdo.

III.- **DISPONER** los recursos necesarios para las actividades en referencia a la firma del Convenio Macro.

IV.- **DISPONER** que el Servicio Administrativo suministre los fondos necesarios para la realización del evento de firma del Convenio, mediante el comprobante de ejecución de anticipos de fondos y otros pagos extrapresupuestarios, correspondiente a la JURISDICCIÓN 02 - PODER JUDICIAL - PROGRAMA 11 - Corte Suprema de Justicia - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 010.

V.- **OPORTUNAMENTE** dese intervención a la Delegación Fiscal del H. Tribunal de Cuentas de la Pcia., conforme lo estipulado mediante Acordada N° 82/2019.

VI.- **PUBLÍQUESE** en la página web del Poder Judicial.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-



Daniel Leiva

Antonio Daniel Estofán

(con firma digital)



Claudia Beatriz Sbdar



Eleonora Rodríguez Campos

//////guen las firmas:

Ante mi:

as

María Gabriela Blanco

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop at the top, followed by a vertical stroke, and then a long, sweeping curve that extends downwards and to the left.

**ANEXO**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE  
PODERES JUDICIALES DEL NOROESTE ARGENTINO (NOA)**

Entre los Poderes Judiciales del Noroeste:

.....  
todos en adelante “**LAS PARTES**”; convienen en celebrar el presente convenio marco de cooperación y colaboración.

**MANIFESTACIONES PREVIAS:**

- Que la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las provincias de Argentina y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ju.Fe.Jus) tiene, entre otros objetivos, el de cooperar en la modernización de la administración y gestión de los Poderes Judiciales Provinciales, e impulsar en tal sentido actividades tendientes a lograr una mayor productividad, eficiencia y desburocratización en la actividad de los organismos judiciales provinciales; y la promoción de las comunicaciones interjurisdiccionales, favoreciendo la utilización de las nuevas tecnologías y la informática.
- Que “**LAS PARTES**” han mantenido una serie de comunicaciones, con la voluntad de compartir e intercambiar experiencias y prácticas implementadas en cada Poder Judicial, vinculadas a la gestión judicial: expediente digital, oficinas de gestión asociadas y sistema adversarial; a las herramientas informáticas en uso por cada Poder Judicial; a la gobernanza de datos; a la oralidad de los procesos judiciales y a compartir experiencias sobre otras temáticas.
- Que “**LAS PARTES**” coinciden en la importancia de fomentar la coordinación y cooperación entre distintos Poderes Judiciales Provinciales dentro del Noroeste Argentino (NOA), considerando los aspectos comunes que las identifican, tales como la ubicación geográfica, las costumbres, la historia, la economía, entre otros. En la medida que ello permite compartir buenas prácticas, conocimientos y recursos adaptados a las realidades locales, y abordar de manera conjunta desafíos comunes de la región.

- Que estas comunicaciones han motivado a **"LAS PARTES"** a celebrar un acuerdo de cooperación con el objeto de fomentar y maximizar el uso de los desarrollos tecnológicos y compartir experiencias en materia de servicios judiciales; a través de planes de trabajo específicos que contribuyan a mejorar las respectivas administraciones de justicia.
- Que la **"CSJT"** cuenta con una plataforma digital denominada "Alberdi" (Acordada N°1357/21), que agrupa las aplicaciones desarrolladas íntegramente por el Poder Judicial de Tucumán, y que está integrada por los sistemas informáticos: SAE (Acordada N°640/15), Portal del SAE (Acordada N°226/20), Orión, OGA Web y las diversas aplicaciones nativas a desarrollarse en el futuro. Que, la **"CSJT"** manifestó su voluntad de ceder el uso de las citadas herramientas informáticas, en la medida que ello fuera requerido por los otros Poderes Judiciales de la región.

En virtud de lo manifestado, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación y Colaboración entre Poderes Judiciales del Noroeste Argentino (NOA), sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Constituye el objeto del presente Convenio Marco la prestación recíproca de cooperación y colaboración entre **"LAS PARTES"**, con el objetivo de implementar proyectos y acciones comunes vinculadas a la gestión judicial: expediente digital, oficinas de gestión asociadas y sistema adversarial; a las herramientas informáticas en uso por cada Poder Judicial; a la gobernanza de datos; a la oralidad de los procesos judiciales y a compartir experiencias sobre otras temáticas; a través de acuerdos específicos, con sus respectivos planes de trabajo, que contribuyan a mejorar las respectivas administraciones de justicia.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- Cooperación y colaboración entre Poderes Judiciales del NOA, para su fortalecimiento institucional y modernización de la gestión judicial.
- Implementar proyectos y acciones comunes vinculadas a las temáticas de mutuo interés.

## *Corte Suprema de Justicia de Tucumán*

- Establecer programas de capacitación conjuntos, para compartir conocimientos, habilidades y buenas prácticas, a través de cursos, talleres, seminarios o programas de formación específicos.
- Compartir experiencias y conocimiento técnico sobre la implementación de herramientas informáticas en los servicios de justicia, y facilitar el acceso a las instalaciones y plataformas informáticas de los distintos poderes judiciales, para contribuir a la innovación y mejora continua de la región.
- Consolidar el estado de derecho en una región para que todas las personas, sin importar su condición o estatus, sean iguales ante la ley y tengan acceso a un sistema de justicia justo y eficiente.
- Impulsar mejoras que se apliquen al sistema de justicia regional y fomentar la innovación judicial y la gestión de calidad, maximizando el uso de recursos y herramientas tecnológicas.

**CLÁUSULA TERCERA:** A los efectos de la instrumentación del presente Convenio Marco, “**LAS PARTES**” designarán, para cada proyecto en particular, el equipo que realizará la ejecución, coordinación, seguimiento y el control del desarrollo de los estudios, tareas y planes de trabajo a implementarse para lograr el cumplimiento de los fines previstos. A ese efecto, el equipo coordinador tendrá a su cargo procurar el cumplimiento del presente convenio realizando un seguimiento de los cronogramas y desarrollos de los trabajos convenidos, como así también informes de avances en las distintas etapas.

**CLÁUSULA CUARTA:** En todas circunstancias o hechos que tenga relación con el presente convenio, “**LAS PARTES**” mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas conforme la organización de cada institución, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

**CLÁUSULA QUINTA:** Este Convenio no limita el derecho de “**LAS PARTES**” a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

**CLÁUSULA SEXTA:** “LAS PARTES” intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, los datos, observaciones y documentos que obren en su poder en tanto sean necesarios y guarden relación directa con el objeto y desarrollo de las tareas que los organismos realicen conjuntamente, obligándose a preservar la reserva de los mismos aún luego de la extinción del vínculo contractual, no pudiendo revelar su contenido y fuente sin la expresa autorización de la otra parte.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente Convenio Marco no implica erogación presupuestaria alguna para “LAS PARTES”.

**CLÁUSULA OCTAVA:** El presente Convenio tendrá vigencia durante cinco (5) años desde la fecha de su suscripción. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá denunciar al convenio con una anticipación no inferior a treinta (30) días, de modo fehaciente y sin necesidad de expresión de causa, acordándose que dicho temperamento no generará reclamos de ninguna naturaleza.

**CLÁUSULA NOVENA:** A los fines que puedan corresponder, “LAS PARTES” fijan domicilio legal en los arriba indicados. Asimismo, se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los eventuales desacuerdos que pudieran originarse en el planteamiento y/o ejecución de las actividades, de lo que se dejará constancia en acta que se labrará al efecto.

En prueba de conformidad el presente convenio es firmado por cada una de “**LAS PARTES**” en la Provincia de San Miguel de Tucumán a los ..... días del mes de ..... del año 2023.-